



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

RADICACION: 2021-303
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: VICENTA RODRIGUEZ GONZALEZ
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y
CONTRIBUCCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL UGPP

Barranquilla, Atlántico, 27 de julio de dos mil veintidós (2022).

Informe secretarial: Señora juez, le informo que a la entidad demandada UGPP le fue entregada la notificación el 25 de abril del presente año (Fl 1-3) y respondió en su oportunidad el 9 de mayo de la misma anualidad. (fl. 1-342). Presentó como medio de defensa excepciones de fondo. Se le puso en conocimiento a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado quien no se pronunció al respecto.

Se encuentra pendiente por fijar fecha para la celebración de las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPL. Ud. decide.

DAIRO MARCHENA BERDUGO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Evidenciado que la contestación de la demandada presentadas por la UGPP cumple con las exigencias del artículo 31 del CPLSS, se admitirá.

De otro lado, y de conformidad con lo previsto en la ley 2213 del 13 de junio de 2022 que adoptó como legislación permanente las normas contenidas en el Decreto 806 del 2020, resulta preciso fijar fecha y hora para la realización de audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral mediante plataforma virtual.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE:

Primero: Téngase por contestada la demanda por parte de la demandada UGPP.

Segundo: Fijar el día el 25 de enero de 2023 a las 8:30 a.m., fecha y hora para celebrar la audiencia establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social y, de ser posible, la de trámite y juzgamiento señalada por el artículo 80 de la misma normatividad, cuya celebración será en plataforma virtual.

Tercero: Téngase como apoderada de la UGPP a la abogada LILIANA ALVARADO, para los efectos y fines expresados en los poderes conferidos.

Cuarto: Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

Icgg

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, 28-07-2022

NOTIFICADO POR ESTADO N° 120

El Secretario _____
Dairo Marchena Berdugo